

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PESCA, REPRESENTADA POR EL LIC. FERNANDO SADEK ABAD, SECRETARIO DE PESCA, EN LO SUCESIVO "SEPECSA"; Y, POR OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. LUIS ENRIQUE ZETINA ABREU, EN LO SUCESIVO "FEFICAM"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros aspectos relevantes, confieren al estado la rectoría del desarrollo, y señala a la planeación democrática como la vía para alcanzarlo, mediante la concurrencia de los sectores público, social y privado, establecer los criterios que sirvan para apoyar e impulsar a las empresas de los sectores social y privado, asignando la responsabilidad de establecer los mecanismos que faciliten la organización y expansión de las actividades económicas del sector social, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general.
- II.- Que en consideración a la importancia que reviste para la producción de alimentos la pesca y la acuicultura, son de las actividades primarias y económicas que constituyen fuentes de ingresos para miles de familias campechanas, además de ofrecer para el consumo humano, proteínas de alto valor nutricional, lo que ubica a Campeche en un séptimo lugar a nivel nacional en producción acuícola y pesquera, razón por la cual requieren tener acceso a créditos que auxilien sus labores productivas, a los cuales no tienen fácil acceso por no contar con bienes que garanticen los mismos.
- III.- Que una de las estrategias propuestas en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 en el Eje 2 Crecimiento Económico, el Ejecutivo propuso dentro de sus estrategias y líneas de acción impulsar una economía más dinámica, que se traduzca en mejores oportunidades para todas las regiones del Estado, con la responsabilidad organizada y compartida del gobierno, la iniciativa privada y los sectores sociales.
- III.- Que a fin de implementar la operación de un esquema de financiamiento adecuado que permita al Ejecutivo del Estado dar cabal cumplimiento al compromiso notariado número 708 "Crear un instrumento financiero para acceder a capital de trabajo y asistencia técnica", por Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2013, por haberlo instruido el Legislador en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2013, en su artículo duodécimo transitorio, se creó el Fondo de Apoyo a la Pesca Ribereña, el cual para su implementación, requiere de la coordinación y apoyo conjunto entre la Secretaría de Pesca y Acuicultura y un organismo que cuente con la infraestructura operativa para la recepción de solicitudes, integración de expedientes técnicos y dictaminación de procedencia positiva para el otorgamiento de apoyos, la Secretaría de Pesca y Acuicultura y el Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche, en un ejercicio de sinergia institucional celebran el presente Acuerdo de Colaboración.
- IV. Que El "Feficam" es un fideicomiso público e intermediario financiero que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial del Estado de Campeche (SEDICO) creado con el propósito de auxiliar al Gobernador del Estado mediante la realización de actividades prioritarias para el desarrollo de la Entidad.
- V. Que de acuerdo al artículo 29, e incisos señalados, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la SEDICO tiene a su cargo, entre otras funciones: II) Estimular las actividades productivas encaminadas a la organización social para el trabajo y el autoempleo mediante acciones de capacitación, asesoría y financiamiento, IV) Promover nuevos esquemas de financiamiento, concertando

acciones con el sector privado para elevar la calidad, productividad y competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa en apoyo a la planta productiva generadora de empleos, XIV) Establecer esquemas de participación entre el sector Público, Privado y Social a fin de concurrir de manera armónica, en las propuestas de financiamiento para el desarrollo de proyectos productivos.

VI. Que de acuerdo al convenio modificatorio de fecha 20 de julio de 2000 al contrato de fideicomiso, el "Feficam" tiene como finalidad fomentar el desarrollo, creación consolidación de micro y pequeñas unidades productivas mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales con el objeto de estimular a la micro y pequeña empresa para que empleen medios de producción adecuados y estimulen el auto empleo, ejecutando programa a través de los cuales se conjunten los esfuerzo coordinados del estado, municipios y la federación, para lograr la creación de fuentes de trabajo, mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de los niveles de vida de la población o regiones específicas prioritarias.

DECLARACIONES

I.- De la "Sepesca":

- a) Que es una dependencia de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere el artículo 31 de la propia Ley Orgánica, dentro de ellos, los de proponer y ejecutar programas de capacitación y organización de los productores y promover la asociación entre los diferentes sectores, en proyectos de coinversión, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, así como coadyuvar con las autoridades federales en la vigilancia y el cumplimiento de las leyes, normas y programas relacionados con la pesca y la acuicultura.
- b) Que el Licenciado Luis Fernando Sadek Abad, es el Secretario de Pesca y Acuicultura, según nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal del 11 de enero de 2013 y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 4, 31, y demás concordantes de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, 6, 8 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.
- c) El Secretario de Pesca y Acuicultura, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.
- d) Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, como Dependencia centralizada debe promover la modernización del sector, el flujo de inversiones nacional y extranjera, y el apoyo financiero de la actividad, así como proponer y, en su caso, llevar a cabo programas de capacitación, desarrollo y modernización de la pesca ribereña que contribuyan a mejorar el nivel socioeconómico de los pescadores.
- e) Que cuenta con recursos para aportar a la cuenta específica que aperturará el FEFICAM para la operación del instrumento financiero que por medio del presente acuerdo de colaboración se crea para su otorgamiento a pescadores y acuicultores, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen en la convocatoria que al efecto se dirija a la población objetivo con necesidades de capital de trabajo y asistencia técnica.
- f) Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la calle 10 número 338, Barrio de San Román, C.P. 24020 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México.

II.- Del "Feficam":

- a) Que la representación legal del "Feficam" recae en su director, el Ing. Luis Enrique Zetina Abreu, según lo dispuesto en el poder notarial que otorga en su favor "Nacional Financiera" Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo Estatal de

Fomento Industrial del Estado de Campeche”, que obra en la Escritura Pública No. 142,238 de fecha 03 de febrero de 2010 pasado ante la fe del Notario Público Cecilio González Márquez, titular de la Notaría No. 151, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I. mismo que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades, no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

b) Que el ing. Luis Enrique Zetina Abreu, en su carácter de director general, del “Feficam”, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el poder que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales.

c) Tiene como objeto, entre otros, operar un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, a fin de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas establecidas en el Estado de Campeche, procurando el fortalecimiento de la planta productiva y la generación de empleo.

d) Que señala como domicilio el ubicado en Av. María Lavalle Urbina No. 9 y 12 planta alta zona Ah Kim Pech, Sector Fundadores C.P.24010 San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- Declaran ambas partes:

a) Que el plan estatal de desarrollo 2009-2015 establece que el objetivo de la política económica, es impulsar una economía más dinámica, que se traduzca en mejores oportunidades para todas las regiones del estado, con la responsabilidad organizada y compartida del gobierno, la iniciativa privada y los sectores sociales.

b) Que celebran el presente de manera voluntaria, libre y responsable, sin que medie dolo, lesión, error o vicio alguno de voluntad que lo invalide, por lo tanto desde este momento renuncian a cualquier acción o medio legal que en lo posterior busque la nulidad del presente instrumento.

Vistas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acreditan, así como estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El objeto del presente convenio de aportación patrimonial es el de establecer y definir las bases y el destino de la aportación que la “Sepesca” realizará al patrimonio del “Feficam”, aporte que será destinado a dos programas de crédito, “**Pequeño Productor**” para los casos de apoyo al avituallamiento a pescadores de pulpo; y el segundo “**Apoyo a las Microempresas**” con el que se apoyará a las mujeres que comercializan pulpo cocido mejor conocidas como “**pulperitas**”, siendo que ambas acciones se verificarán con las reglas de operación de los programas de financiamiento referidos que opera el “Feficam”, ayudando de esta manera a generar mejores condiciones económicas a los beneficiarios.

Segunda. Aportación del recurso. La “Sepesca” realiza una aportación al “Feficam” por la cantidad \$2’500.000.00 (Son Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), destinando al programa “Pequeño Productor” la cantidad de \$1’850,000.00 (Un Millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el programa “Apoyo a Microempresas”, y así contribuir a fortalecer la cadena productiva del pulpo en el Estado.

Tercera. Destino. El monto total de las aportaciones hechas por la “Sepesca”, serán destinadas a la dispersión mediante el otorgamiento de microcréditos referidos en la cláusula primera, que cuenten con un proyecto viable para dedicarse a la actividad productiva relacionada con la captura y comercialización del pulpo, y que cuente con paquete tecnológico avalado por la “Sepesca” en el caso de los productores primarios.

Cuarta. Para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, la “Sepesca” se obliga a:

- a) realizar una aportación por la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en una sola exhibición, misma que se verificará a la firma del presente convenio, aportación que tiene el carácter de definitiva y que pasará a formar parte del patrimonio del "fideicomiso", sujeta a la estipulación que dicha aportación deberá ser aplicada al otorgamiento de créditos mediante los programas "**Pequeño Productor**" y "**Apoyo a las Microempresas**" o en un futuro cualquier otro programa destinado a apoyar las actividades primarias de la pesca y acuacultura que avale la "Sepesca" y que previa petición de esta, apruebe el comité técnico del "Feficam".
- b) proporcionar las facilidades necesarias al personal del "feficam" a efecto de que puedan llevar a cabo las acciones de promoción y pláticas de inducción al programa, así como facilitar herramientas necesarias para el cumplimiento de este contrato.
- c) cubrir al "feficam" una cantidad equivalente a un porcentaje del capital aportado, por concepto de gastos de administración y operación del programa, porcentaje que será cubierto por los beneficiarios de los programas crediticios que por este acto se promueven conforme a las reglas de operación de los mismos, y que se deriva de los intereses que se cobren a estos, así como de los intereses que devenguen las inversiones que en su caso se realicen con los recursos productos de la cobranza.

Quinta; Para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, el "Feficam" se obliga a:

- a) Verificar una derrama económica por el monto de \$1'850,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) vía microcréditos hasta por \$10,000.00 (Son Diez Mil pesos) por beneficiario, a un plazo de seis meses específicamente para el avituallamiento para los pescadores que cumplan con los requisitos estipulados en las reglas de operación del programa "**Pequeño Productor**", operado por el "feficam", con las salvedades acordadas con "La Sepesca".
- b) Verificar una derrama económica por el monto de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) vía microcréditos hasta por \$20,000.00 (Son Veinte Mil pesos) por beneficiaria, específicamente para el equipamiento de las mujeres comercializadoras de pulpo, que cumplan con los requisitos estipulados en las reglas de operación del programa "**Apoyo a la Micro empresa**" operado por el "feficam".
- c) Enviar un reporte a "La Sepesca" que detalle el número de beneficiarios de los programas, así como el monto erogado.
- d) Con el producto de la revolvencia obtenida por la recuperación de los créditos, se destinará al otorgamiento de nuevos créditos mediante los programas "**Pequeño Productor**" y "**Apoyo a las Microempresas**" o cualquier otro programa destinado a apoyar las actividades primarias de la pesca y acuacultura que avale la "Sepesca" y que previa petición de esta, apruebe el comité técnico del "Feficam".
- e) El "feficam" celebrará los instrumentos jurídicos necesarios con los beneficiarios de los programas, para la formalización de los créditos, acorde a las reglas de operación de los programas.
- f) Establecer una cuenta bancaria específica, aperturada conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento, con el objeto de conocer su manejo y destino.
- g) Recuperar los créditos que otorgue a los beneficiarios de acuerdo a lo previsto en el convenio, sin embargo el "feficam" no incurrirá en responsabilidad alguna en caso de que por causas ajenas a su voluntad o incumplimiento de los beneficiarios, no obtenga la recuperación de los apoyos otorgados, en virtud de que la cartera de crédito la administrará el feficam en su carácter de

intermediario financiero, para fines contables esta cartera será controlada a través de cuentas de orden, generándose un pasivo al momento de recibir el recurso, y disminuyendo el mismo al momento de colocar los microcréditos correspondientes.

h) Informar cuando menos trimestralmente a SEPESCA a través de un reporte de antigüedad de saldos, la situación de cartera de los acreditados beneficiados por este convenio.

Sexta. Cuenta bancaria. Para efectos de la asignación del recurso citado en la cláusula segunda el "feficam" se compromete expresamente a la apertura de una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos del presente convenio, en la que distinguirá contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en el presente convenio. La cuenta bancaria designada para tal efecto es la 00100196762 de BBVA Bancomer SA, con número CLABE 012050001001967626.

Séptima. Las partes convienen que el "feficam" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo con las excepciones que faculden las leyes aplicables al caso, y salvo solicitud expresa por parte de SEPESCA.

Octava. Convenciones Generales.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que realicen.

Novena. Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en relación con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios, las partes manifiestan que la información entregada, relacionada con el presente convenio pudiera ser de carácter confidencial, y su tratamiento requerirá del consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado, salvo en los casos y excepciones previstas en las leyes de referencia.

Décima.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima primera. Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y subsistirá siempre y cuando subsista el objeto que da sustento al presente instrumento legal.

Décima segunda. Reintegración de aportación. El "feficam" reintegrará a la "Sepesca" la cantidad que haya sido recuperada de los créditos otorgados a la fecha en que las partes así lo convengan, debiéndose considerar el descuento de la prestación pactada en la cláusula cuarta, inciso "c", considerando también el eventual incumplimiento de algunos de los acreditados, lo cual se verificará con el estado de cuenta a la fecha del término del presente.

Décima tercera. Reconocimiento contractual. El presente convenio constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o

comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche; municipio del mismo nombre, a los 24 días del mes de julio de 2015.

El "Fideicomiso"

Ing. Luis Enrique Zetina Ábreu
Director General

La "Sepesca"

Lic. Fernando Saadek Abad
Secretario

Testigo de Honor

Lic. Enrique Abel Escalante Arceo
Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial